

cantidad de la subvención de asistencia pública concedida.

Además, si usted solicita o recibe asistencia pública y actualmente no está recibiendo sustento de menores mediante orden del tribunal, la agencia de asistencia pública puede que requiera su colaboración con el gobierno para entablar un caso en contra del padre/madre sin custodia para el sustento de menores. Siempre y cuando usted esté recibiendo asistencia pública monetaria, esa cantidad de sustento de menores pasará a la Administración de recursos humanos. Usted puede pedir que le exoneren de cumplir con este requisito si cree que el hecho de colaborar con el gobierno para conseguir sustento de menores de la parte sin custodia podría ponerle a usted o a su familia en peligro de ser víctimas de violencia doméstica contra la pareja íntima.

#### 9. ¿Cómo recibiré el sustento de menores?

A menos que reciba asistencia pública monetaria, usted puede elegir recibir el sustento de menores directamente de la parte sin custodia, por medio de un cheque personal o giro postal. A veces, a esto se le llama “pago directo”. También puede elegir que el pago se realice a través de la Unidad de apoyo, cobro y ejecución de la oficina de sustento de menores del estado (SCU por sus siglas en inglés – Support Collection Unit). Usted tendrá que abrir una cuenta con SCU, la cual tiene oficinas en todos los Tribunales de Familia de la ciudad de Nueva York. Entonces SCU cobra el sustento requerido al padre/a la madre sin custodia, y lo envía a la parte con custodia. SCU mantiene registros de todos los pagos cobrados y enviados, lo cual puede servir como prueba si el padre/la madre sin custodia no realiza los pagos. Si en este momento está recibiendo asistencia pública, los pagos de

sustento de menores tienen que efectuarse a través del SCU.

#### 10. ¿Puede cambiar el monto del sustento de menores estipulado en la orden?

Sí. Por lo general, se puede presentar una petición al Tribunal de Familia para modificar el monto del sustento de menores. Usted tiene derecho de pedir una modificación de la orden de sustento de menores si demuestra que (1) ha habido un cambio significativo en las circunstancias; (2) han pasado tres años desde que la orden fuera registrada, modificada o ajustada; o (3) si el ingreso bruto de cualquiera de las partes ha cambiado en un 15% desde que la orden fue registrada, modificada por última vez o ajustada. Si quiere optar por la opción (2) ó (3), usted puede renunciar a sus derechos de solicitar una modificación por medio de una estipulación o de un acuerdo vigente y ejecutado como manda la ley. Sin embargo, usted mantiene el derecho de solicitar una modificación si ha habido un cambio significativo en las circunstancias.

#### 11. ¿Tengo derecho a que se me provea un abogado durante los procedimientos judiciales de sustento de menores?

Sí. Usted tiene derecho a que se le provea un abogado, y puede pedir un aplazamiento para conseguir representación legal. Sin embargo, en los casos de sustento de menores, los tribunales no pueden asignar abogados libre de costo. Si usted recibe asistencia pública (Welfare), y esta agencia está solicitando que usted reciba el sustento de menores, los abogados de la agencia de asistencia pública están llamados a representarlo(a) en su caso, en la sala del tribunal especial en Manhattan asignada a los casos de sustento de menores para las personas que reciben asistencia pública.

#### Confidencialidad:

#### 1. ¿ Son confidenciales los archivos del tribunal relacionados con la ley de familia?

Los archivos matrimoniales del Tribunal de Familia y del Tribunal Supremo son confidenciales. Sólo las partes involucradas, sus abogados o una persona con una autorización por escrito y firmada por una de las dos partes, puede tener acceso a los archivos.

CONOZCA SUS  
DERECHOS

OBRE EL  
SUSTENTO DE  
MENORES



MAKING THE CASE FOR HUMANITY

The Legal Aid Society  
199 Water Street  
New York, NY 10038  
Phone: 212-577-3300  
Fax: 212-509-8432  
[www.legal-aid.org](http://www.legal-aid.org)



MAKING THE CASE FOR HUMANITY

# CONOZCA SUS DERECHOS

## OBRE EL SUSTENTO DE MENORES

### 1. ¿Quién puede solicitar el sustento de menores?

Por lo general, el padre o la madre con la patria potestad (o custodia) pide a la otra parte que pague el sustento de menores. El “padre con custodia” es la parte con quien el menor vive mayormente. El padre/la madre con custodia, tendrá que demostrar que la otra parte es también padre del niño en cuestión. En la mayoría de los casos, esto se puede demostrar cuando la parte sin custodia ha firmado el **formulario de “reconocimiento de paternidad”** o al probar que el menor nació dentro del matrimonio que surgió entre el padre/la madre con custodia y la otra parte que no tiene la custodia.

En el Tribunal de Familia a la persona que presenta el caso se le llama “petionario(a)”. La persona en contra de la que se ha entablado el caso se llama: “parte peticionada”.

### 2. ¿Dónde puedo solicitar el sustento de menores?

Puede solicitar el sustento de menores en el Tribunal de Familia. Presentar la petición al Tribunal de Familia no tiene costo alguno. Además, si está casado con el padre o la madre del menor, usted puede solicitar el sustento de menores durante los trámites de divorcio en el Tribunal Supremo.

### 3. ¿Cómo se determina el sustento de menores en el estado de Nueva York?

El Tribunal tiene que tomar en cuenta las pautas dictadas en la “guía general de sustento de menores” antes de conceder el mismo. Esta guía general se conoce como la “Ley normativa de sustento de menores” (CSSA por sus siglas en inglés – Child Support Standards Act), y es lo que establece la cantidad de sustento de menores a base del porcentaje combinado del ingreso bruto de ambos padres. El padre/la madre sin custodia paga el sustento de menores a la parte con custodia. Las reglas generales de sustento de menores se aplican automáticamente cuando el ingreso combinado de los padres es de por lo menos \$130,000, y presuntamente se aplica a cualquier ingreso combinado que sobrepase esa cantidad.

### 4. ¿Cuáles son las cantidades indicadas en la guía general de sustento de menores?

En la guía general se incluyen los porcentajes que determinan la presunta cantidad básica obligatoria de sustento de menores que se calcula según el número de hijos:

- 17% por un hijo
- 25% por dos
- 29% por tres
- 31% por cuatro
- 35% por cinco o más hijos

Además, los gastos del cuidado del menor, de los tratamientos médicos y de la educación del mismo se determinan por separado, y entonces se le añaden a la cantidad básica obligatoria de sustento de menores.

El tribunal supone que el monto calculado, según la guía general, es la cantidad correcta de sustento del menor. No obstante, las partes pueden optar por no aceptar esa cantidad si

llegan a un acuerdo por separado, siempre y cuando a las partes se les informe sobre las disposiciones de la ley CSSA, y que se explique en el acuerdo la razón por la cual los padres han optado por no seguir la guía general.

### 5. ¿Qué sucede si el padre/la madre sin custodia está desempleado(a), tiene ingresos muy bajos, o recibe asistencia pública o el SSI?

Si los ingresos del padre/de la madre sin custodia están al nivel o por debajo del nivel de pobreza, entonces, la presunta cantidad obligatoria mensual es de \$25 dólares.

El tribunal puede exigirle al padre/la madre sin custodia que busque trabajo o talleres de capacitación de trabajo si está desempleado(a) cuando se ha dictaminado una orden de pago de sustento, a menos que el padre/madre en cuestión esté recibiendo SSI o SSD.

### 6. ¿Cuánto tiempo dura el sustento de menores?

En Nueva York, los padres están obligados a mantener a sus hijos hasta la edad de 21 años o antes si éstos se emancipan. Sólo el tribunal puede determinar si el menor está emancipado, tomando en cuenta factores como si el menor está casado, si se ha ido voluntariamente de la casa del padre/de la madre, o si se mantiene a sí mismo con un trabajo a tiempo completo, entre otros. Salvo en circunstancias bastante inusuales en las que el tribunal determina que el menor está emancipado, la obligación es mantener a un menor dependiente hasta que él o ella cumpla 21 años, aunque legalmente el “menor” es considerado un adulto a los 18 años.

### 7. ¿Qué sucede si tengo una orden de sustento de menores pero estoy encarcelado(a)?

Debe presentar una petición de modificación en el Tribunal de Familia. El encarcelamiento no prohíbe presentar una petición de reducción del monto, excepto cuando el encarcelamiento es el resultado del impago de la orden de sustento de menores o por un delito en contra de la parte con custodia o del menor de quien trata la orden o el fallo judicial.

### 8. ¿Puedo recibir sustento de menores si recibo asistencia pública monetaria?

Quizás. El ingreso de sustento de menores cuenta para efectos de la asistencia pública y por ende, usted tiene que reportarle a la asistencia pública la cantidad total de pago de sustento de menores y hacer que ésta se cuente en su subvención de asistencia pública (en inglés Welfare). Si se le ha concedido sustento de menores, este dinero debe ir al Departamento de servicios sociales, o sea, la parte del gobierno que concede la asistencia pública, (en la ciudad de Nueva York esta agencia se llama Administración de recursos humanos), siempre y cuando usted esté recibiendo asistencia pública monetaria.

Sin embargo, los primeros \$200 dólares recibidos cada mes para el sustento del menor, deben devolverse a usted a través del beneficio de asistencia pública monetaria, como parte de la iniciativa de la política del “child support pass-through” (la cantidad que se le devuelve a usted del monto del sustento de menores). También es posible que al recibir sustento de menores usted no pueda recibir asistencia pública monetaria, lo cual también incluye al programa de Ingreso suplementario para la prevención del desalojo de familias (FEPS por sus siglas en inglés – Family Eviction Prevention Supplement), cuando el monto del sustento de menores excede la